CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-307-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las diez de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA,** Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, con referencia **AC-149-01-2012,** derivado de la revisión al estado de ingresos y egresos de las fiestas patronales del dos mil doce organizadas por esa entidad edilicia; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad que la Contraloría General de la República tiene de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Determinar que los ingresos recibidos en concepto de donaciones o aportes para las fiestas patronales, fueron debidamente registrados y depositados íntegramente el día hábil posterior a su recepción, en las cuentas bancarias de la municipalidad; **b)** Comprobar que los pagos efectuados en las fiestas patronales del año dos mil doce, se encuentran debidamente soportados, contabilizados, registrados y autorizados por funcionarios competentes y efectuados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno y demás leyes y regulaciones aplicables; **c)** Evaluar la consistencia y confiabilidad de la información financiera; **d)** Establecer el grado de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Las conclusiones del Informe de Auditoría Especial objeto de análisis, revelan un hallazgo de auditoría que conlleva incumplimientos legales que dan lugar al establecimiento de responsabilidad administrativa conforme lo dispuesto en el arto. 77 de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República", que corresponderá a la máxima autoridad establecerlas, así como las sanciones administrativas, de

conformidad con los artos. 73 y 79 de la misma Ley, previa verificación del cumplimiento del debido proceso; siendo este hallazgo consistente en: La Licenciada **Desiré de los Ángeles Sánchez Mayorquín**, Responsable de Relaciones Públicas de la Alcaldía; incumplió con los artos 6, 31 y 59 de la Ley Número 622, Ley de Contrataciones Municipales, por no haber realizado el proceso de Compra por Cotización como así lo dispone la referida Ley, ni haber enviado la documentación pertinente a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía, para que se realizara dicho proceso.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 15), 53 numeral 7), 65, 77, 79 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, con referencia **AC-149-01-2012**, derivado de la revisión al estado de ingresos y egresos de las fiestas patronales del dos mil doce organizadas por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA,** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de esa Comuna; **II)** Por lo que hace al hallazgo de auditoría que deriva inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la máxima autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende aplicar la respectiva Sanción Administrativa, a la Señora **Desiré de los Ángeles Sánchez Mayorquin** de cargo señalado en autos; por inobservar Leyes y Normas, como quedó establecido en el Informe de Auditoría, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenirla de los recursos que tiene derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la precitada Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de notificada la presente Resolución; y, **III)** En cuanto a las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-307-15

Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-